

ESTADO No. 032

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., veinticinco (25) de agosto de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA / LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL		08/08/2017	A-000147	<p>SE LE INFORMA A MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HHE-08181 Y LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL QUE</p> <p>ARTICULO PRIMERO.. REQUERIR A LA SEÑORA MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 21.074.709, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA QUE ALLEGUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA CESIONARIA, JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSA EN CAUSAL DE INCOMPATIBILIDAD ALGUNA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO O EN CONFLICTO DE INTERÉS Y EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS FIRMADO POR CEDENTE Y CESIONARIA, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE POR ESTADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 21.074.709 Y LA SEÑORA LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 36.302.033 EN CALIDAD DE TERCERO INTERESADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.</p>

2	CONTRATO DE CONCESION	HC7-112	WALDIN JESUS RIVADENEIRA		22/08/2017	A-0862	<p>SE LE INFORMA A WALDIN JESUS RIVADENEIRA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HC7-112 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HC7-112, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN NI CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE HASTA TANTO CUENTE CON EL OTORGAMIENTO DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL Y LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PARA EL PROYECTO MINERO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA, COMO AUTORIDAD AMBIENTAL TODA VEZ QUE DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° NO. HC7-112, SE ENCUENTRA UN CENTRO DE ACOPIO Y UNA PLANTA DE BENEFICIO (TRITURACIÓN Y CLASIFICACIÓN) EN LAS COORDENADAS N: 965.191 Y E: 921.832, LA CUAL PERTENECE A LA SOCIEDAD MATERIALES DEL MAGDALENA S.A.S., QUIENES EXPRESAN SER LOS DUEÑOS DEL TERRENO Y NO TENER NINGUNA RELACIÓN CON EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HC7-112. PERO NO PRESENTARON EL RESPECTIVO PERMISO DE EMISIONES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HC7-112, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE INFORME O JUSTIFIQUE LOS PERMISOS O SERVIDUMBRES CON LOS QUE CUENTAN LAS LABORES DE ACOPIO Y BENEFICIO (TRITURACIÓN Y CLASIFICACIÓN), ENCONTRADAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO HC7-112, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON LA APROBACIÓN DEL PTO NI LOS PERMISOS AMBIENTALES Y ADEMÁS ES CLARO QUE TODA LABOR</p>
---	-----------------------	---------	--------------------------	--	------------	--------	---

						<p>MINERA QUE SE DESARROLLE DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. HC7-112, QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. HC7-112, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 412 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	ELM-155	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	22/08/2017	A-0863	<p>SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ELM-155 QUE DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RECIBO DE ÁREA NO. 380 DEL 02 DE AGOSTO DE 2017, A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, PARA LA DE SU COMPETENCIA.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. ELM-155 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 380 DEL 02 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.)</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA</p>

						NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
4	CONTRATO DE CONCESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		22/08/2017	A-0864
						SE LE INFORMA A OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGH-08001X UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HGH-08001X, BAJO APREMIO DE MULTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE JUSTIFIQUE Y/O INFORME EL SITIO Y/O FRENTE (S) DE EXPLOTACIÓN INTERVENIDO (S) DURANTE LOS TRIMESTRES IV DE 2016; I Y II DE 2017, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0951 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE REQUIERE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HGH - 08001X, PARA QUE REALICE EL CIERRE DEL FRENTE CON COORDENADAS N: 829516 E: 844291, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 386 DE 04 DE AGOSTO DE 2017. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, PARA QUE MEDIANTE ACTO

						ADMINISTRATIVO MOTIVADO SE PRONUNCIE FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I NO. 0951 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, TODA VEZ QUE A LA FECHA NO SE EVIDENCIA QUE EL TITULAR HAYA DADO CUMPLIMIENTO.
5	CONTRATO DE CONCESION	IKR-14391X	YELENA HERNANDEZ ATENCIA		22/08/2017	A-0865

						<p>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>➤ \$ 34.316.764 TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>LOS ANTERIORES PAGOS POR CONCEPTO DE CANON SE DEBERÁN EFECTUAR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO</p> <p>LOS ANTERIORES PAGOS POR CONCEPTO DE CANON SE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-14391X QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-14391X QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>❖</p> <p>EL PAGO DE \$ 2'612.192 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.), POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO</p> <p>PARA LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>❖</p> <p>EL PAGO DE \$ 27'922.927,5 VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE CORRESPONDIENTES A LA MULTA INTERPUESTA AL TITULAR MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0572 DEL 14 DE JUNIO DE 2016, RECORDÁNDOLE A LA TITULAR QUE SI EL PAGO DE LA MENTADA MULTA NO SE REALIZA EN LA ANUALIDAD EN QUE QUEDE EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO SE PROCEDERÁ A SU INDEXACIÓN.</p> <p>❖ LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2016 Y EL TRIMESTRE I DEL AÑO 2017 CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO SI A ELLO HUBIERE LUGAR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO</p> <p>LOS ANTERIORES PAGOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS SE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-14391X QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-14391X QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>❖ LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013, 2014, 2015 Y 2016. SE LE INFORMA A LA TITULAR QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL Y SEMESTRAL DE 2016 DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SI.MINERO.</p> <p>❖ LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL. TODOS LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS SE EFECTÚAN EN RAZÓN A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 466 DE 04 DE AGOSTO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKR-14391X ALLEGADA MEDIANTE RADICADO NO. 20179010013402 DE 02 DE JUNIO DE 2017.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD ALLEGADA MEDIANTE RADICADO NO. 20179010013402 DE 02 DE JUNIO DE 2017, ASÍ MISMO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DE LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 466 DE 04 DE AGOSTO DE 2017</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO		22/08/2017	A-0866 SE LE INFORMA A OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JDL-14581 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: 2.1 REQUERIMIENTOS

						<p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDL-14581, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I, II TRIMESTRE DE 2017, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDL-14581, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR VALOR DE DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.179.00) MÁS LOS INTERESES CAUSADOS, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 4 DE FEBRERO DE 2016.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA</p> <p>DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA N° 45786999545-8 A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDL-14581, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 LITERAL F Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE RENOVACIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA PERDIÓ VIGENCIA DESDE EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDL-14581, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 103 DEL 6 DE ABRIL DE 2016, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE LOS FBM ANUALES DE 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y SEMESTRALES DE 2014, 2015 Y 2016. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JDL-14581, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 103 DEL 6 DE ABRIL DE 2016, PARA QUE PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO EL FBM SEMESTRAL DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA</p> <p>1. APROBACIONES Y/O DISPOSICIONES</p> <p>3.1 APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017</p> <p>3.2 NO APROBAR LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017</p> <p>3.3 APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE FEBRERO DE 2014 Y EL 4 DE FEBRERO DE 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017</p> <p>3.4 NO APROBAR EL PAGO DE CANON DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 4 DE FEBRERO DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL AUTO PAR-I N° 0090 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y AUTO PAR-I N° 295 DEL 8 DE FEBRERO DE 2014</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						AGOSTO DE 2017	
7	AUTORIZACION TEMPORAL	KAT-08091	INGENIERIA DE VIAS S.A.		22/08/2017	A-0867	<p>SE LE INFORMA A INGENIERIA DE VIAS S.A. TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. KAT-08091 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 404 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° KAT-08091, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 404 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	HB8-151	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		22/08/2017	A-0868	<p>SE LE INFORMA A RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HB8-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO,</p>

						<p>CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0629 DE 01 DE JUNIO DE 2015, RELACIONADO CON LA INACTIVIDAD INJUSTIFICADA POR MÁS DE SEIS MESES YA QUE DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 285 DE 29 DE JUNIO 2017, EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151 FUE EMITIDO EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 285 DE 29 DE JUNIO 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151 QUE PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL MENTADO TÍTULO DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
9	CONTRATO DE CONCESION	HB8-151	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		22/08/2017	A-0869	SE LE INFORMA A RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HB8-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL

						<p>20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS: ANUAL DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2011 Y SEMESTRAL DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017. - LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES III DE 2012; I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015; ASÍ COMO EL I TRIMESTRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017. <p>EN LO RELACIONADO CON LA RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y ESTABLECER SUS REQUISITOS.</p> <p>QUE EN ATENCIÓN A DICHA DISPOSICIÓN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONÓ LA SECCIÓN 5 – CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA Y REQUISITOS, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 – DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA.</p> <p>QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.5.1.5.6. CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES.</p> <p>EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A: CLASIFICAR EL CONTRATO DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONCESIÓN NO. HB8-151 COMO PEQUEÑA MINERÍA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A:</p> <p>- CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 137.620), POR CONCEPTO DE SALDO FALTANTE DEL PAGO DE CANON SUPERFICARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>- OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 82.241), POR CONCEPTO DE SALDO FALTANTE DEL PAGO DE CANON SUPERFICARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA SUMA DE TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 33.126,70), POR CONCEPTO PAGO FALTANTE CORRESPONDIENTE AL COBRO DE MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN GSC-ZO NO. 0136 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MÁS LA INDEXACIÓN QUE SE CAUSE A LA ANTERIOR SUMA POR NO PAGARSE DENTRO DE LA ANUALIDAD EN LA QUE QUEDÓ EJECUTORIADO Y EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE IMPUSO LA MULTA REFERENCIADA, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014 Y SEMESTRAL DE 2015 DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI.MINERO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-151, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES II, III Y IV DE 2016; Y I Y II TRIMESTRE DE 2017 DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ DEJAR SIN EFECTOS EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0629 DEL 01 DE JUNIO DE 2015 REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017 QUE ESTABLECIÓ:</p> <p><i>SE RECOMIENDA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO FRENTE AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0629 DEL 01 DE JUNIO DE 2015, DONDE SE PROCEDE A REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB8-151 BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 2782 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 O CONSTANCIA ACTUALIZADA DE ENCONTRARSE EN TRÁMITE CON UNA EXPEDICIÓN NO MAYO A NOVENTA (90) DÍAS, TODA VEZ QUE NO SE TUVO EN CUENTA LO APROBADO EN EL PTO, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, EL REQUERIMIENTO NO PROCEDE, TODA VEZ QUE SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO EL MINERAL A EXPLOTAR CORRESPONDE A CALIZA, CLASIFICÁNDOSE ESTE MINERAL DENTRO DE LOS MINERALES OTORGADOS EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, TODA VEZ QUE AL IGUAL QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2782 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 SE MENCIONA QUE LA EXPLOTACIÓN CORRESPONDE A MÁRMOL Y DE OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS Y DEMÁS</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>CONCESIBLES, CONSIDERÁNDOSE QUE LA CALIZA CORRESPONDE DENTRO DE LAS DEMÁS CONCESIBLES...”</i></p> <p>ASÍ PUES LAS COSAS SE EVIDENCIA QUE DICHO REQUERIMIENTO NO ERA TÉCNICAMENTE VIABLE.</p> <p>➤ CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR MINERO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN GSC-ZO NO. 0136 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013 (PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2012 Y SEMESTRAL DE 2013). - AUTO PAR-I NO. 583 DEL 09 DE JULIO DE 2014 (PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2013 Y PAGO DE SALDO FALTANTE POR VALOR DE \$ 60.742, POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO). - AUTO GSC-ZO NO. 0464 DEL 10 DE MARZO DE 2016 (PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2015). <p>LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017, EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS. IGUALMENTE CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE ÁREA OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 295 DE 09 DE JUNIO DE 2017</p>
--	--	--	--	--	--	---

10	CONTRATO DE CONCESION	0651-73	SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	22/08/2017	A-0870	<p>SE LE INFORMA A SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0651-73 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73 QUE DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DEL 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL PTI PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 0651-73, SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALIAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RIO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR REALIZA EL PAGO TANTO A CAPITAL E INTERESES DE MANERA COMPLETA, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DEL TITULAR POR VALOR DE \$ 1210.387,00 PESOS (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.) EL CUAL PUEDE UTILIZAR PARA CUBRIR LAS DECLARACIONES FUTURAS DE REGALIAS. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>ACEPTAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALIAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2010 Y 2011, CON SU RESPECTIVO PAGO, TENIENDO EN CUENTA QUE PARA DICHOS PERIODOS LA COMPETENCIA DE EFECTUAR LOS RECAUDOS, CORRESPONDÍA A LAS ALCALDIAS. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p>
----	--------------------------	---------	--	------------	--------	--

						<p>APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE 2010 Y 2011, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUALES DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y LOS FBM SEMESTRALES DE 2012, 2013, 2014, 2015, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINERO (FBM) SEMESTRALES DE 2016, 2017 Y EL FBM ANUALES DE 2016 DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO 124 DL008753, Y REQUERIR AL TITULAR PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO, EN DONDE SE ESPECIFICA QUE SE DEBE AGREGAR DENTRO DE LA PÓLIZA IO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 338 DEL 2014, ESTO SEGÚN EL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) ESTO SEGÚN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO, POR VALOR DE \$ 3942.268,00 PESOS (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.), DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.7 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017,</p> <p>1. REQUERIMIENTOS: UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2017, POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE:</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II DE 2017, CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DEL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA RECTIFICAR O SUBSANAR LAS FALTAS DE QUE SE LE ACUSA O PARA FORMULAR SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2. SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0651-73 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 0651-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUALES DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y LOS FBM SEMESTRALES DE 2012, 2013, 2014, 2015, TALES MODIFICACIONES DEBEN ESTAR EN CONSONANCIA CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 0651-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, EFECTUÉ LA MODIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRALES DE 2016, 2017 Y EL FBM ANUALES DE 2016, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017, ALLEGANDO EL RESPECTIVO SOPORTE.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 0651-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO 124 DL008753, TALE MODIFICACIÓN DEBE ESTAR EN ESTRUCTA CONSONANCIA CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017, ESTO ES; AGREGAR DENTRO DE LA PÓLIZA LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 338 DEL 2014.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 0651-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DEL DIA SIGUIENTE A LA NOÜFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) TALES MODIFICACIONES DEBEN ESTAR ACORDE A LOS LINEAMIENTO DADOS EN EL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN PROCURA DE OBTENER PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EVIDENCIADO FRENTE AL REQUERIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO 000318 DEL 06 DE ABRIL DE 2017, TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL TITULAR MEDIANTE RADICADO NO 20179010012732 DEL 26 DE MAYO DE 2017, NO DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0651-73, QUEDA NOTIFICADA DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 459 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	FEH-081	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	22/08/2017	A-0871	<p>SE LE INFORMA A PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S TITULAR DEL CONTRAO DE CONCESION NO. FEH-081 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO DEL CANON DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN.</p> <p>APROBAR EL PAGO DEL CANON DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2015, I, II,III Y IV TRIMESTRE DE 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2015 Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016.</p>

						<p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGAR EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$146.00) M/CTE, POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGAR EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE VEINTICUATRO PESOS (\$24.00) M/CTE, POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2015, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE EL TÍTULO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 317 DEL 27 DE JUNIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$28.701.00) M/CTE, POR CONCEPTO DE PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN. • VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$27.194.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN. • VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$25.194.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. • VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$23.551.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. • VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$20.269.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS MEDIANTE RADICADO NO. 20155510202462 DEL 23 DE JUNIO DE 2015.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FEH-081, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 317 DEL 27 DE JUNIO DE 2017.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	16882	TRITURADOS DEL TOLIMA TDA		22/08/2017	A-0872 SE LE INFORMA A TRITURADOS DEL TOLIMA TDA TITULAR DEL CONTRATO DE

						<p>CONCESION NO. 16882 QUE UNS VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°16882, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALLEGUE LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LABORES MINERAS. • ELABORE E IMPLEMENTE Y MANTENGA EN EL LUGAR DE TRABAJO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, IMPLEMENTE REGISTROS DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN, IMPLEMENTE EL COPASST O VIGÍA OCUPACIONAL. • ALLEGUE LA PLANILLA DÓNDE SE EVIDENCIE EL PAGO A SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL TÍTULO MINERO. • IMPLEMENTE Y MANTENGA EN EL ÁREA EL RESPECTIVO REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN DE MANERA QUE SEA POSIBLE SU VERIFICACIÓN, EL CUAL DEBE SER CLARO Y QUE DE MANERA CLARA SE ESTIPULE EL VOLUMEN DE MATERIAL EN BRUTO Y EL MATERIAL POR SEPARADO (GRAVAS Y ARENAS). • SE ACOJA A LO APROBADO EN EL PTO TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA VISITA SE EVIDENCIAN VESTIGIOS DE ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN MANUAL Y EL PTO SE APROBÓ PARA LA EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y GRAVAS DE MANERA MECANIZADA. <p>LOS CUMPLIMIENTOS DE DICHOS REQUERIMIENTOS SERÁN VERIFICADOS EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DELA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULA SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 416 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017.
13	CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	ALBERTO BARRERO GONGORA Y OTRO		22/08/2017	A-0873 SE LE INFORMA A ALBERTO BARRERO GONGORA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJ5-13591X DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HJ5-13591X , BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE: <ul style="list-style-type: none"> • ELABORE IMPLEMENTE Y MANTENGA EN EL LUGAR DE TRABAJO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE CAPACITACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN, LAS CAPACITACIÓN DEL OPERARIO DE LA MAQUINARIA, ACTAS DE INDUCCIÓN, COMPROBANTES DE LOS EXÁMENES DE INGRESO Y/O PERIÓDICOS, LAS ACTAS DE CONFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO. • REALICE EL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL PTO, TODA VEZ QUE EN UNA DE LAS ZONAS DEL FRENTE ACTIVO SE MANEJA UN TALUD CON UNA ALTURA APROXIMADA DE 30 METROS Y LA ALTURA MÁXIMA APROBADA EN EL PTO CORRESPONDE A 10 METROS; • PRESENTAR PLAN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE TALUDES, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y REGISTRO FOTOGRAFICO DE AVANCE. SE ADVIERTE A LA TITULAR DEL CONTRATO

						<p>DE CONCESIÓN N° HJ5-13591X, QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULA SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 425 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017.</p>	
14	CONTRATO DE CONCESION	HAR-141	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO		22/08/2017	A-0874	<p>SE LE INFORMA A WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HAR-141 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE JUNIO DE 2008 Y EL 26 DE JUNIO DE 2009 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE JUNIO DE 2009 Y EL 26 DE JUNIO DE 2010 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE JUNIO DE 2010 Y EL 26 DE JUNIO DE 2011 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR</p>

						<p>PARA LOS TRIMESTRES II, III Y IV DEL AÑO 2015, TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017. APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017. DEJAR SIN EFECTO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 656 DEL 5 DE JUNIO DE 2015:</p> <p><i>"POR LA SUMA UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., (\$1.066.816) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL 27 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2009, SEGÚN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO 085 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015.</i></p> <p><i>POR LA SUMA TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$348.940) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL 27 DE JUNIO DE 2009 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2010, SEGÚN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO 085 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015.</i></p> <p><i>POR LA SUMA TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$ 320.499) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA DESDE EL 27 DE JUNIO DE 2010 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2011, SEGÚN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO 085 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>POR LA SUMA DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$ 239.640) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA DESDE EL 27 DE JUNIO DE 2011 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2012, SEGÚN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO 085 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015.</i></p> <p><i>POR LA SUMA UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$1.309.999) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA DESDE EL 27 DE JUNIO DE 2012 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2013, SEGÚN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO 085 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015."</i></p> <p>LO ANTERIOR, EN CONSIDERACIÓN A QUE EN LA EVALUACIÓN REALIZADA <u>NO SE TUVO EN CUENTA EL PAGO EFECTUADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2014, ALLEGADO MEDIANTE OFICIO CON RADICADO NO. 20149010070642</u> DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017. ASI MISMO, DE ACUERDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017, CON RESPECTO A LA RECOMEDACIÓN DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO NO. GSC-ZO 000158 DEL 12 DE ABRIL DE 2017, EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS A QUE HALLA LUGAR.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE CONCESIÓN NO. HAR-141, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2016 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMINERO, HABILITADO PARA TAL FIN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAR-141, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE ALLEGUE LAS CORRECCIONES AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 000044 DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAR-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LA CUAL PERDIÓ SU VIGENCIA DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2015, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAR-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112, LITERAL <i>D</i>) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$372.899), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE JUNIO DE 2011 Y EL 26 DE JUNIO DE 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2014 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. • EL PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.215.551), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE JUNIO DE 2012 Y EL 26 DE JUNIO DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN DESDE EL 26 DE JUNIO DE 2012 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE CÁNON SUPERFICIARIO, DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA N° 0457869995458 DE DAVIVIENDA, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CLASIFICACION MINERA DEL CONTRATO DE CONCESION</p> <p>CON BASE A LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), EL TÍTULO N° HAR-141 SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016, ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5., ADICIONADO AL DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO DEL SECTORIAL ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y SEGÚN EL ANÁLISIS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>SE CORRE TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE SE PRONUNCE JURÍDICAMENTE CON RESPECTO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO , EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 509 DEL 8 DE MAYO DE 2015, PARA QUE PRESENTARA UN PAGO POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$192.211) COMO SALDO PENDIENTE POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO. • INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAR-141 DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 509 DEL 8 DE MAYO DE 2015, PARA QUE PRESENTARA LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICO MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2007,2008, 2009, 2010, 2012, 2013 Y 2014 Y PRESENTARA LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2011 Y SEMESTRAL DE 2012 • INCUMPLIMIENTO A LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAR-141 DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA MEDIANTE AUTO GSC-ZO 000374 DEL 7 DE MARZO DE 2016, PARA QUE PRESENTARA LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2015.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SE CORRE TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA MEDIANTE RADICADO NO. 20149010056852.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAR-141, DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO TÉCNICO NÚMERO N° 464 DE 4 DE AGOSTO DE 2017.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	KGF-08061	HERNAN LOMBARDI Y OTROS		22/08/2017	A-0875 <p>SE LE INFORMA A HERNAN LOMBARDI Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KGF-08061 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KGF-08061, QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, HASTA TANTO NO CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LOS TITULARES DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 431 DE 17 DE AGOSTO DE 2017.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	JBL-08361	TPV GROUP S A DIVISION METALES		22/08/2017	A-0876 <p>SE LE INFORMA A TPV GROUP S A DIVISION METALES TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JBL-08361</p>

						<p>QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 350 DEL 31 DE JULIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR AL TITULAR MINERO, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL Y CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO.</p> <p>CONMINAR AL TITULAR MINERO, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 002 DEL 05 DE ENERO DE 2017. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBL-08361, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 350 DEL 31 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
17	CONTRATO DE CONCESION	GHP-091	SOCIEDAD TOLIMA GOLS S.A.S		22/08/2017	A-0877
						SE LE INFORMA A SOCIEDAD TOLIMA GOLS S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GHP-091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: 2.1 REQUERIMIENTOS CONMINAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHP-091 , PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL. LO ANTERIOR, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 389 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017
18	CONTRATO DE CONCESION	HB8-153	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		22/08/2017	A-0878
						SE LE INFORMA A RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HB8-153 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HB8-153, QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, HASTA TANTO NO CUENTE CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO APROBADO Y LA

						<p>LICENCIA AMBIENTAL DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 428 DE 17 DE AGOSTO DE 2017.</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	13301	SOCIEDAD COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. en C.	22/08/2017	A-0879	<p>SE LE INFORMA A SOCIEDAD COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C. TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13301 QUE EN CUANTO A LA RECOMENDACIÓN DE REQUERIR AL TITULAR MINERO CON RELACIÓN A LA INACTIVIDAD INJUSTIFICADA, CONSIDERA ESTA AGENCIA QUE DICHO REQUERIMIENTO NO ES PROCEDENTE ATENDIENDO A LA VIGENCIA DEL TÍTULO MINERO LA CUAL FUE HASTA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE DE RETOMARSE LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL, SE DEBE PUBLICAR EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMO TAMBIÉN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ASÍ MISMO SE DISPONGA DE LUGARES DONDE SE ENCUENTREN ELEMENTOS COMO CAMILLA, BOTIQUÍN Y EXTINTORES EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 336 DE 18 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR</p>

							UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
20	AUTORIZACION TEMPORAL	KBB-16461	INGENIERIA DE VIAS S.A		22/08/2017	A-0880	SE LE INFORMA A INGENIERIA DE VIAS S.A TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. KBB-16461 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 402 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° KBB-16461, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 402 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
21	CONTRATO DE CONCESION	HE8-151	FABRICIANO TORO MUÑOZ Y OTRO		22/08/2017	A-0881	SE LE INFORMA A FABRICIANO TORO MUÑOZ Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HE8-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HE8-151, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 1166 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE FUE MOTIVADO POR LA VISITA DE SEGUIMIENTO DE FECHA (18) DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE REALIZADO REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.2 CONMINAR AL TITULAR MINERO, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL Y CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO, LO ANTERIOR SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.3 CONMINAR AL TITULAR MINERO, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.4 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 1166 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>2.5 CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA- DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 349 DEL 31 DE JULIO DE 2017, PARA LO DE SU COMPETENCIA. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HE8-151, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 349 DEL 31 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ	22/08/2017	A-0882	<p>SE LE INFORMA A LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HKU-08051 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 399 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 COMINAR AL TITULAR MINERO, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.</p> <p>2.2 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKU-08051, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 399 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>

23	CONTRATO DE CONCESION	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ	22/08/2017	A-0883	<p>SE LE INFORMA A LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HKU-08051 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016.</p> <p>ACEPTAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA EL I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2013 Y DE 2014 Y PARA EL I, II Y III TRIMESTRES DE 2015.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA, EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HKU-08051 CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- PARA EXPLOTACIÓN DE ORO, ESTE SE CLASIFICA COMO MEDIANA MINERÍA DECLARADA POR CONCEPTO TÉCNICO NO. 371 DEL 19 DE JULIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE EL TÍTULO MINERO PARA EL PERIODO ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 371 DEL 19 DE JULIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O ENTREGA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS FORMATOS</p>
----	--------------------------	-----------	---	------------	--------	---

						<p>BÁSICOS MINEROS ANUAL 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 371 DEL 19 DE JULIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL 2009 Y 2017; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 371 DEL 19 DE JULIO DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SUSTENTE EL POR QUÉ NO HA OBTENIDO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MINERO ASOCIADO; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN AUTO PAR-I NO. 202 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CON RELACIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y AUTO PAR-I NO. 945 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HKU-08051,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 371 DEL 19 DE JULIO DE 2017.
24	LICENCIA DE EXPLORACION	0910-73	MARMOLES Y MINERALES ITALIA Y OTRO		22/08/2017	A-0884
						<p>SE LE INFORMA A MARMOLES Y MINERALES ITALIA Y OTRO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 0910-73 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS ACLARA QUE ÚNICAMENTE SE EFECTUARAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO CON OCASIÓN A LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO 0910-73.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y IO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO 0910-73 PARA QUE SE ABSTENGA DE ADELANTAR OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO CUENTE CON EL RESPECTIVO PTO Y LICENCIA AMBIENTAL QUE HABILITE TALES ACTIVIDADES MINERAS</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO 0910-73 QUE DE LLEGAR A ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA SIN CONTAR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES LO PUEDE VER SUJETO A INVESTIGACIONES Y POSIBLES SANCIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO 0910-73 PARA QUE, ALLEGUE ANTE ESTA AUTORIDAD MINERA JUSTIFICACIÓN DEL MATERIAL ENCONTRADO EN SACOS DENTRO DEL TITULO MINERO, EN EL CUAL MANIFIESTE A QUIEN CORRESPONDE ESTAS ACTIVIDADES, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULO CORRESPONDE A</p>

						<p>UNA LICENCIA DE EXPLORACIÓN, LA CUAL PERDIÓ SU VIGENCIA. ESTO SEGÚN LA VERIFICACIÓN EFECTUADA DENTRO DEL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN NO 426 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO 0910-73 QUE DE EXISTIR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN EL ÁREA DEL TITULO MINERO POR PARTE DE TERCEROS, ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, Y/O INSTAURAR LAS ACCIONES POLICIVAS CONTEMPLADAS EN EL CAPITULO XXVII ARTICULOS 306 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 685 DE 2001.</p> <p>CORRER TRASLADO DEL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN NO 426 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017, A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL TOLIMA (CORTOLIMA), LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, CON MOTIVO DE LAS POSIBLES AFECTACIONES AMBIENTALES EVIDENCIADAS EN LA VISITA DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO 0910-73 DEL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN NO 426 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
25	LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON		22/08/2017	A-0885	<p>SE LE INFORMA A LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0542-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 373, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N°</p>

						<p>0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0542-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, CON EL FIN DE QUE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DENTRO DEL TÍTULO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-I 373 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0542-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE INSTALE LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PREVENTIVA, PROHIBITIVA, OBLIGATORIA E INFORMATIVA, EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA PAR-I 373 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NOTIFICAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0542-73, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 373 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017.</p>
26	LICENCIA DE EXPLOTACION	3126	EXPLORACIONES MINERALES FLOR AMARILLO LTDA	22/08/2017	A-0886	<p>SE LE INFORMA A EXPLORACIONES MINERALES FLOR AMARILLO LTDA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 3126 QUE INFORMAR AL TITULAR QUE DEBE</p>

						<p>ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR CON PRORROGA O ACTUALIZACIÓN DE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA- PARA LO DE SU COMPETENCIA, CON RELACIÓN A LAS ANTIGUAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EVIDENCIADAS EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 3126.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 3126, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 335 DE 18 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S	22/08/2017	A-0887	<p>SE LE INFORMA A CASAMOTOR S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JC5-08121 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 CONMINAR AL TITULAR MINERO, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL Y CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.</p>

						<p>2.2 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. JC5-08121 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 376 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
28	LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN	22/08/2017	A-0888	<p>SE LE INFORMA A JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0401-73 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A: I, II, TRIMESTRE DE 2002,2003; I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2007;2012,2013,2014,2016; II, III, IV TRIMESTRE DE 2015; I TRIMESTRE DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE POSEE UN SALDO A FAVOR DE (\$389), TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS SIGUIENTES TRIMESTRES: I DEL AÑO 1994 Y 2015; I, II, III Y IV DE LOS AÑOS: 1995, 1996, 1997, 1998, 2008, 2009, 2010, 2011.; I, II Y III DE 1999; I Y II DEL AÑO 2000 Y 2001; II, III Y IV DEL AÑO 2006; Y II DEL AÑO 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2014,2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017.</p> <p>CLASIFICACION MINERA DEL CONTRATO DE CONCESION</p>

						<p>CON BASE A LO APROBADO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO INICIAL PTI, EL TÍTULO N° 0401-73, SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016, ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5., ADICIONADO AL DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO DEL SECTORIAL ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y SEGÚN EL ANÁLISIS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS: UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N°378 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE <i>DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 1994. POR VALOR DE CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4278), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO</i>, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO. REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO Y EL PAGO DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 1994. Y SU COMPROBANTE DE PAGO,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 1995. POR VALOR DE TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3197), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 1995. POR VALOR DE TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3033), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>1995. POR VALOR DE DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2877), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 1995. POR VALOR DE DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$2713), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 1996. POR VALOR DE TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3359), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 1996. POR VALOR DE TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3190), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 1996. POR VALOR DE TRES MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$3022), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 1996. POR VALOR DE DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2858), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 1997. POR VALOR DE TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3165), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 1997. POR VALOR DE DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE M/CTE. (\$2987), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 1997. POR VALOR DE DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2810), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 1997. POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2638), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 1998. POR VALOR DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1733), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 1998. POR VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1552), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 1998. POR VALOR DE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1369), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 1998. POR VALOR DE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1187), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 1999. POR VALOR DE DOS MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2245), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 1999. POR VALOR DE DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2082), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 1999. POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$1922), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2000. POR VALOR DE DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2834), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2000. POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2683), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2001. POR VALOR DE DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2838), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2001. POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2692), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2006. POR VALOR DE SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$759), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 2006. POR VALOR DE OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$810), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2006. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$406), MÁS LOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2008. POR VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$494), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2008. POR VALOR DE NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$95), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2008. POR VALOR DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$848), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2008. POR VALOR DE CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$123), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2009. POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE. (\$1998), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2009. POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1252), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 2009. POR VALOR DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$841), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2009. POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$205), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2010. POR VALOR DE CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4597), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2010. POR VALOR DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3832), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 2010. POR VALOR DE TRES MIL DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3274), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2010. POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2674), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2011. POR VALOR DE DOS MIL SESENTA Y SEIS M/CTE. (\$2066), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2011. POR VALOR DE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$699), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL AÑO 2011. POR VALOR DE SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$770), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2011. POR VALOR DE DOS CIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$223), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2015. POR VALOR DE OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8585), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO Y CORRESPONDIENTE PAGO DE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO APREMIO DE MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIO BÁSICOS MINEROS TRIMESTRALES DEL 2004, 2005 Y I, II Y ANUAL DE 2006, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO APREMIO DE MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73, BAJO APREMIO DE MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PTI, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017; PARA LO CUAL SE LE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA NO. 0401-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 378 DEL 19 DE JULIO DE 2017.</p>
29	CONTRATO DE CONCESION	CKS-084	HERNAN LOPEZ	22/08/2017	A-0889	<p>SE LE INFORMA A HERNAN LOPEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CKS-084 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 TENIENDO EN CUENTA QUE EL INFORME DE VISITA NO. 337 DE 19 DE JULIO DE 2017, "EL TÍTULO MINERO TIENE PTO APROBADO Y VIABILIDAD AMBIENTAL, LA CUAL DEBE SER ACTUALIZADA" NO SE REALIZA NINGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO, YA QUE EL BOTADERO ESTÁ LOCALIZADO FUERA DEL POLÍGONO DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO CKS-084, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 337 DE 19 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>2.3 CORRER TRASLADO DEL INFORME DE VISITA NO. 337 DE 19 DE JULIO DE 2017 A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DADO QUE SE EVIDENCIÓ QUE EL BOTADERO ESTÁ LOCALIZADO FUERA DEL ÁREA CONCESIONADA.</p> <p>2.4 SE RECUERDA AL TITULAR HACER MANTENIMIENTO A LAS CUNETAS DE DESAGÜE EN LA BASE DE LOS BANCOS, SEGÚN LO RECOMENDADO EN EL INFORME DE VISITA NO. 337 DE 19 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA</p>

							NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
30	LICENCIA DE EXPLOTACION	BJ9-081	AGREGADOS EL PASO SAN MARTIN S.A.S		22/08/2017	A-0890	SE LE INFORMA A AGREGADOS EL PASO SAN MARTIN S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. BJ9-081 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. BJ9-081 , QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. BJ9-081 , DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO 415 DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017.
31	LICENCIA DE EXPLOTACION	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S		22/08/2017	A-0891	SE LE INFORMA A TIGER AMERICAN GOLD S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0819-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 372, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE

						<p>DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO NO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA QUE APRUEBE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL QUE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL INFORME DE VISITA PAR-I 372 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NOTIFICAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0819-73, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 372 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017.</p>
32	CONTRATO DE CONCESION	GKB-081	JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA	22/08/2017	A-0892	<p>SE LE INFORMA A JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GKB-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 348 DEL 31 DE JULIO DE 2017, CONMINAR AL TITULAR MINERO, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL Y CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBADO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.2 DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 348 DEL 31 DE JULIO DE 2017, CONMINAR AL TITULAR MINERO, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL</p>

						<p>DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 2.3 NO SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 348 DEL 31 DE JULIO DE 2017, DONDE SE EVIDENCIA QUE NO SE EVIDENCIAN ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GKB-081, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 348 DEL 31 DE JULIO DE 2017. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
33	CONTRATO DE CONCESION	FE3-121	JOSE CORNELIO MACIAS URBANO Y OTRO	22/08/2017	A-0893	<p>SE LE INFORMA A JOSE CORNELIO MACIAS URBANO Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FE3-121 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: INFORMAR A LOS TITULARES QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FE3-121 FUE EMITIDO EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 338 DE 19 DE JULIO 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. IGUALMENTE QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD EXTRACTIVA HASTA TANTO NO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA</p>

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE A CERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL TITULAR MINERO RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DEL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, REQUERIDOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0181 DE 27 DE MARZO DE 2014 Y AUTO PAR-I NO. 0042 DE 13 DE ENERO DE 2016 RESPECTIVAMENTE.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
34	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	22/08/2017	A-0894	<p>SE LE INFORMA A GABRIEL GIRON DIAZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-08532 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 382 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, CONMINAR AL TITULAR MINERO, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.</p> <p>2.2 DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 382 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA- DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 382 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>2.3 DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE</p>

						<p>VISITA DE SEGUIMIENTO NO. 382 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, CORRER TRASLADO A LA ALCALDÍA DE COELLO Y POLICÍA DEL MISMO MUNICIPIO, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 382 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08532, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. ICQ-08532 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 382 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
35	CONTRATO DE CONCESION	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD SAS	22/08/2017	A-0895	<p>SE LE INFORMA A TIGER AMERICAN GOLD SAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLG-102 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR LA SOCIEDAD TITULAR PARA LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2015 Y 2016; I Y II TRIMESTRES DEL AÑO 2017,</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO DEL AÑO 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRAN DILIGENCIADOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS Y LA INFORMACIÓN ALLÍ CONSIGNADA ES RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD TITULAR Y DEL PROFESIONAL QUE REFRENDA LA INFORMACIÓN.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE OCHO MIL</p>

						<p>QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.565), POR CONCEPTO DE PAGO DE SALDO PENDIENTE DE INSPECCIÓN DE CAMPO, REQUERIDA MEDIANTE AUTO GTRI NO. 596 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$16.770), POR CONCEPTO DE PAGO DE SALDO PENDIENTE DE INSPECCIÓN DE CAMPO, REQUERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 010 DEL 8 DE MAYO DE 2013.</p> <p>NO APROBAR EL PLANO ANEXO DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2015 Y 2016</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 11-43-101005029, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2018.</p> <p>NO APROBAR LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO.</p> <p>CLASIFICACION DEL TITULO MINERO EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015, CONSAGRA: CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA. PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIADA, LAS ACTIVIDADES MINERAS ESTARÁN CLASIFICADAS EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE. EL GOBIERNO NACIONAL LAS DEFINIRÁ Y ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE HECTÁREAS Y/O LA PRODUCCIÓN DE LAS UNIDADES MINERAS SEGÚN EL TIPO DE MINERAL. PARA LA EXPLORACIÓN SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS HECTÁREAS.</p> <p>PARÁGRAFO. A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL PODRÁ ADOPTAR UN SISTEMA DE CUADRÍCULA PARA DELIMITAR EL ÁREA OBJETO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA, LA CUAL SERÁ ÚNICA Y CONTINUA. ASÍ MISMO PODRÁ ADAPTAR AL SISTEMA DE CUADRÍCULAS LOS TÍTULOS MINEROS OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE ESTOS ASÍ LO DECIDA.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.6 DEL DECRETO 1073 DE 2015, ESTIPULA: CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS. LA AUTORIDAD MINERA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A UN (1) AÑO, CLASIFICARÁ EL RANGO DE MINERÍA EN QUE SE ENCUENTRA CADA UNO DE LOS TÍTULOS MINEROS, CON EL FIN DE APLICAR LAS ACCIONES DIFERENCIALES A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MINERO, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y NORMAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL.</p> <p>EN CUALQUIER CASO, LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES, O CUANDO VERIFIQUE QUE EL TOTAL DE LA PRODUCCIÓN ANUAL DEL PROYECTO MINERO SUPERA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.5.9.5. DEL PRESENTE DECRETO. IGUALMENTE DEBERÁN RECLASIFICARSE LOS PROYECTOS EN EXPLORACIÓN CUANDO POR CUALQUIER RAZÓN EXISTA DISMINUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL TÍTULO MINERO.</p> <p>CONFORME A LOS ARTÍCULOS PRECITADOS Y AL CONCEPTO TÉCNICOS N° 467 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017 COMO DE MEDIANA MINERIA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLG-102, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE:</p> <p>- EL SALDO PENDIENTE POR VALOR</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$82.095), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE FEBRERO DE 2007 Y EL 14 DE FEBRERO DE 2008.</p> <p>- EL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$47.724), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE FEBRERO DE 2012 Y EL 14 DE FEBRERO DE 2013.</p> <p>- EL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$61.061), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE FEBRERO DE 2013 Y EL 14 DE FEBRERO DE 2014</p> <p>- EL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$94.254), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE FEBRERO DE 2014 Y EL 14 DE FEBRERO DE 2015</p> <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN REMITIRSE A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLG-102, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PLANO ANEXO DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2015 Y 2016, CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 467 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLG-102, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 11-43-101005029, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2018 CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 467 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLG-102, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL NUMERAL 2.4 DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CONCEPTO TÉCNICO N° 467 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017, NUMERAL 2.5 DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- A TRAVÉS DE SU PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ – PARI-, CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 467 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017.</p>
36	LICENCIA DE EXPLORACION	BJ9-081	AGRAGADOS EL PASO SAN MARTIN S.A.S	22/08/2017	A-0896	<p>SE LE INFORMA A AGRAGADOS EL PASO SAN MARTIN S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. BJ9-081 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO LO REQUERIDO EN EL AUTO PAR-I N° 300 DEL 08 DE ABRIL DE 2014, CON RESPECTO AL CANON SUPERFICIARIO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Y REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>2.REQUERIMIENTOS: UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL</p>

						<p>CONCEPTO TÉCNICO N° 478 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017 POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE:</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BJ9-081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE \$ 1'209.854,00 PESOS (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.), MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN DESDE EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2014 HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO. SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BJ9-081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN, CALCULADOS HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2014, POR VALOR DE \$ 1'136.645,00 PESOS (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.), LOS CUALES NO GENERARÁN MÁS INTERESES, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL PAGO EFECTUADO POR EL TITULAR NO ALCANZA A CUBRIR EL VALOR TOTAL DE LOS INTERESES GENERADOS PARA EL PERIODO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2005</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2014. SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BJ9-081, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LOS FBM ANUAL DE 2002, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013 Y SEMESTRAL DE 2004. SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BJ9-081, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE POR VALOR DE \$ 461.548,00 PESOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO. SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO, LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LO EVIDENCIADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 478 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BJ9-081 DE LA EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 478 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017.</p>	
37	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080216X	NELSON FORERO AGUIRRE		22/08/2017	A-0897	<p>SE LE INFORMA A NELSON FORERO AGUIRRE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-080216X QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 12 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2017, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL PAGO REALIZADO MEDIANTE COMPROBANTE N° 20161110105039 (FOLIO 235) PARA CUBRIR CAPITAL E INTERESES, POR VALOR DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 9'670.090).</p> <p>APROBAR EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 12 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2018, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL PAGO REALIZADO MEDIANTE COMPROBANTE N° 20170421101931 PARA CUBRIR CAPITAL E INTERESES, POR VALOR DE NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 9'168.510)</p> <p>APROBAR EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015, EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, FBM SEMESTRAL DE 2017</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 21-43-101015877, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.,</p>

						<p>CON VIGENCIA DESDE EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO</p> <p>RECONOCER COMO APODERADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-080216X, A LA ABOGADA NORMA ISLENA PATIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 46381017 Y TARJETA PROFESIONAL N° 187490 C.S.J, SEGÚN PODER QUE SE ENCUENTRA A FOLIO N° 20179010017432 DEL 13 DE JULIO DE 2017. (FOLIO 258)</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-080216X, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 21-43-101015877, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 468 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 NUMERAL 2.4.RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-080216X, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACION DE MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL TRÁMITE PENDIENTE DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS PRESENTADA POR LA APODERADA LA ABOGADA NORMA ISLENA PATIÑO, A FAVOR DE LA EMPRESA AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 468 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017</p>
38	AUTORIZACION TEMPORAL	MHJ-11081	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A., E.S.P-EPSA-E.S.P	22/08/2017	A-0898	<p>SE LE INFORMA A EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A., E.S.P-EPSA-E.S.P TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL MHJ-11081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 398 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, NO SE REALIZA NINGÚN REQUERIMIENTO DE ORDEN TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. EPSA NO ADELANTA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA EN EL ÁREA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL MHJ-11081.</p> <p>2.2 SE CORRER TRASLADO A LA VICESPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE SE PRONUNCIÉ JURIDICAMENTE FRENTE A LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO MHJ-11081.</p> <p>2.3 SE INFORMA A LA BENEFICIARIA DE</p>

							AUTORIZACIÓN TEMPORAL MHJ-11081, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO MHJ-11081, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 398 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.
39	CONTRATO DE CONCESION	JBE-11531	G&G TM 1 S.A.S		22/08/2017	A-0899	SE LE INFORMA A G&G TM 1 S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JBE-11531 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBE-11531, QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, HASTA TANTO NO CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 430 DE 17 DE AGOSTO DE 2017.
	CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	JUAN CARLOS MAYORGA Y OTROS		22/08/2017	A-0900	SE LE INFORMA A JUAN CARLOS MAYORGA Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FKN-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013,

						<p>PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FKN-151, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE POR ESCRITO INFORME EN EL QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL TÍTULO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.2 RECORDAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FKN-151, QUE, PARA DESARROLLAR LABORES MINERAS DENTRO DEL ÁREA CONCEDIDA, DEBERÁ IMPLEMENTAR TODO LO REFERENTE A SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SGSST Y LO DEMÁS ESTABLECIDO.</p> <p>2.3 RECORDAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FKN-151, QUE, NO OBSTANTE, NO ESTAR ADELANTANDO ACTIVIDADES MINERAS, DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. FKN-151 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 357 DEL 31 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (SE ADJUNTA COPIA</p>
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

							DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.) SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **veinticinco (25) de agosto de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP